



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO**

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO**

**JUSTIFICACIÓN**

La Universidad de Guadalajara y esta Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, al igual que el resto de las instituciones de educación superior mexicanas, vive hoy, momentos de definiciones críticas ante un entorno socioeconómico, político y cultural intensamente dinámico, de cambios radicales y veloces en su conformación y en sus relaciones. Nunca como hoy, las Universidades han estado tan asediadas por reclamos y exigencias para ofrecer respuestas pertinentes, eficaces y ágiles, a las demandas que formula cada vez con mayor precisión la sociedad mexicana y sobre todo comunidad de esta escuela preparatoria.

En esta perspectiva, el Consejo de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2007, bajo el acta No. 3, con fundamentos en la normatividad universitaria, se dio a la tarea de elaborar un reglamento interno de acuerdo a sus necesidades propias institucionales, y buscando asegurar un desarrollo institucional equilibrado, con orden y disciplina, en nuestros espacios de convivencia académica para fortalecer su legitimidad y para garantizar la pertinencia de sus funciones.

**CONSEJO DE ESCUELA  
DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CASIMIRO CASTILLO**

Agosto 2007

Revisión y actualización. Enero de 2008.  
Revisión y actualización. Septiembre de 2011.  
Revisión y actualización. Julio de 2013.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO**

TITULO I. Fundamentos y Filosofía

CAPITULO I. Disposiciones generales.

TITULO II. COMUNIDAD ACADEMICA

CAPITULO II. Autoridades de la escuela.

CAPITULO III. De los profesores.

Sección primera. Derechos

Sección segunda. Obligaciones

CAPITULO IV. De los estudiantes.

Sección primera. Derechos

Sección segunda. Obligaciones

CAPITULO V. De los padres de familia.

TITULO III. De las responsabilidades, sanciones y recursos.

CAPITULO VI. Sanciones.

CAPITULO VII. Causas de responsabilidad.

CAPITULO VIII. Procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones.

CAPITULO IX. Del recurso administrativo

TRANSITORIOS.

## **TITULO I. Fundamentos y Filosofía**

### **CAPITULO I. Disposiciones generales.**

Artículo 1. Este reglamento tiene sus fundamentos en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º. ; En la Ley General de Educación; en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los Estatutos y Reglamentos emanados de la misma Ley Orgánica. Por lo que el interés de difundirlo y aplicarlo no contraviene ningún avance que en materia educativa se halla logrado en pro de los derechos del individuo. Al contrario si permite de algún modo sancionar a quién contravenga los intereses educativos de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo en su misión y visión como dependencia descentralizada perteneciente al Sistema de Educación Media Superior de la máxima casa de estudios de Jalisco, la Universidad de Guadalajara.

#### **MISION**

La Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo tiene como misión:

Formar a los jóvenes del área de impacto de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo y sus módulos en un ámbito de libertad, con la pertinencia necesaria para que el andamiaje de los estudiantes se caracterice por una educación de calidad, a través de la promoción y adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y valores que lo habiliten para acceder al nivel de enseñanza superior o integrarse de manera útil a la sociedad.

Que en su formación crítica, el joven estudiante distinga la diversidad ideológica, la necesidad de vivir en equilibrio con su entorno, así como el respeto y el amor por su patria.

#### **VISION**

Somos la escuela del SEMS en donde el personal administrativo, de servicio y docente se caracterice por la excelencia y profesionalidad en su quehacer.

Nuestros jóvenes estudiantes desarrollan plenamente su capacidad potencial en un ámbito de competencia, que les permite aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir honestamente.

La formación de nuestros alumnos les permite utilizar tecnología de vanguardia en su proceso educativo y el dominio de una segunda lengua.

Nuestros egresados aspiran con éxito a las ofertas del nivel superior y del ámbito laboral.

Por su proyección, nuestra comunidad universitaria cuenta con un amplio reconocimiento social.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria y tendrá aplicación en el ámbito de competencia de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Jalisco, sus módulos y extensiones.

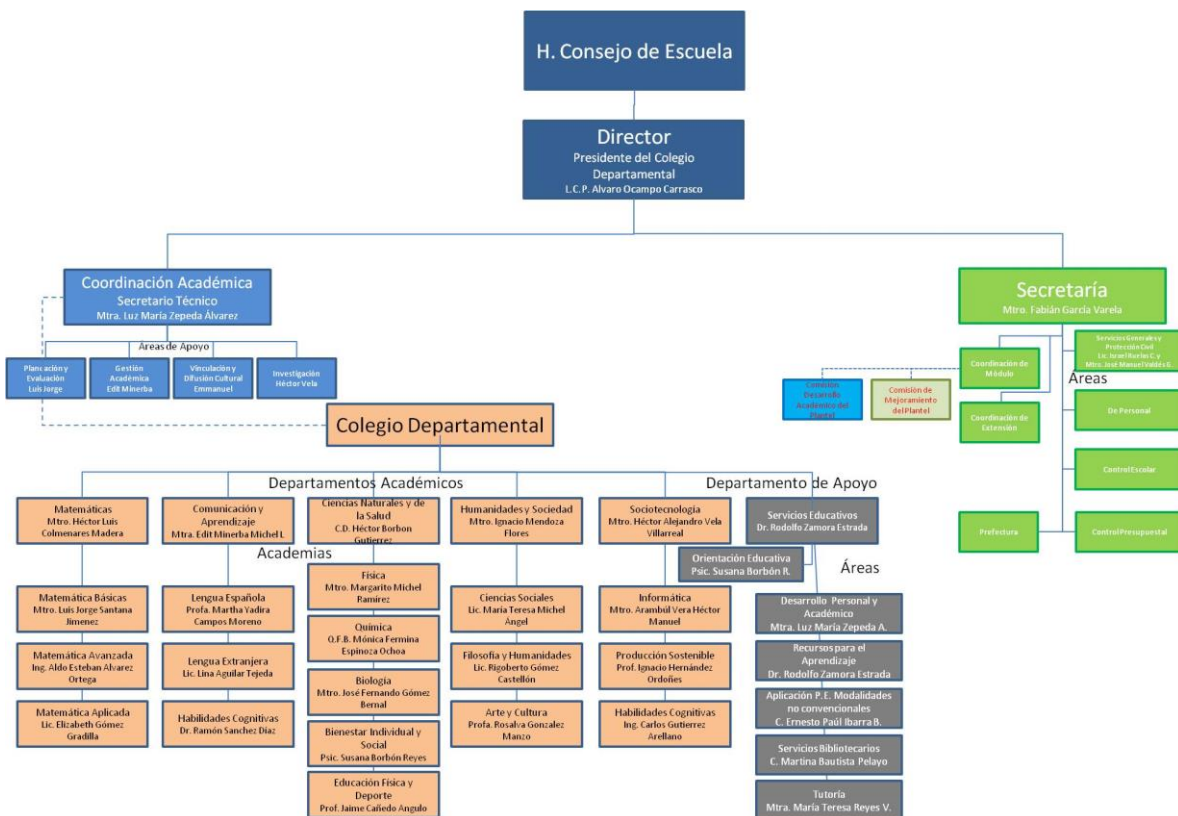
Artículo 3. El contenido de este ordenamiento interno de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Jalisco; reglamenta:

- Las funciones de los órganos de gobierno de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo.
- Las funciones de las autoridades administrativas.
- Los derechos y obligaciones de profesores y estudiantes.
- La participación de los padres de familia.
- Las infracciones, sanciones, procedimientos y recursos de las causas imputadas.

## TITULO II. COMUNIDAD ACADEMICA

### CAPITULO II. Autoridades de la escuela.

Artículo 4. Son autoridades de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo en orden de aparición de acuerdo al organigrama de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara:



Artículo 5. Una de las atribuciones del H. Consejo de Escuela es la de elaborar y expedir normas y disposiciones de aplicación particular relacionadas con el funcionamiento técnico, académico y administrativo para la escuela; en coordinación con la comisión permanente de normatividad quien supervisa y evalúa la aplicación de las disposiciones reglamentarias que la normatividad universitaria señale Art. 80 de la L.O. de la U de G.

Artículo 6. Una de las atribuciones del Director de la escuela es la de gestionar todo lo necesario para el mejoramiento académico, cultural, económico y disciplinario.

Artículo 7. En el caso del patronato sus atribuciones son las de promover el acervo patrimonial y como fuente complementaria para el financiamiento de las actividades de la escuela, por lo que no tiene ninguna atribución en este ordenamiento interno.

Artículo 8. La secretaría tiene como atribución vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente al interior de la escuela.

Artículo 9. Aun cuando no existe legislación para el Oficial Mayor tendrá como atribución en este reglamento interno el coadyuvar con la secretaría para que se cumpla la normatividad vigente.

Artículo 10. La coordinación académica, colegio departamental, los departamentos de enseñanza, orientación educativa y academias podrán contribuir de manera indirecta a la vigilancia y cumplimiento de este ordenamiento.

Artículo 11. Los coordinadores de módulo y extensión tendrán las atribuciones que el director y secretaría realizan.

### **CAPITULO III. De los profesores.**

#### **Sección primera. Derechos**

Artículo 12. Son algunos de los derechos de los profesores que pueden ayudar con esta normatividad de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico: realizar actividades de conformidad con las normas, recibir la remuneración correspondiente, recibir distinciones y estímulos, organizarse libremente para fines positivos para la institución, representar la dependencia en los eventos académicos, ser afiliado a una institución que reclame sus derechos, solicitar licencias, contar con apoyo de recursos materiales y logísticos para cumplir con los programas aprobados, ser promovido de categoría y nivel, disfrutar de vacaciones, conservar su adscripción a la dependencia, proponer las sugerencias que estime pertinentes para el mejor desarrollo del trabajo académico, ser notificado por escrito de las resoluciones que afecten a su situación académica, recibir capacitación, elegir y ser elegido para consejos y comités, etc.

#### **Sección segunda. Obligaciones**

Artículo 13. Son algunas de las obligaciones de los profesores que pueden ayudar con esta normatividad de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto del Personal Académico: ejecutar el trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en la forma y tiempo que establezca el nombramiento o contrato, cumplir con los planes y programas de estudio, formar parte de los órganos de gobierno de la dependencia, presentar su programa anual o semestral de trabajo, elaborar el informe, actualizar sus conocimientos, desempeñarse como tutor académico, fungir como asesor académico, observar las normas de la Universidad de Guadalajara y de esta dependencia, asistir a sus labores de acuerdo con lo prescrito, justificar las inasistencias y retardos en la dirección de la preparatoria de su adscripción, concurrir a las reuniones que se convoquen por parte de la dirección, evitar hacer el uso de las propiedades de la Universidad para fines ajenos a la misma, abstenerse de recibir pago por clases particulares a los alumnos de esta dependencia remuneradas, observar buena conducta evitando las faltas tipificadas en los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la U de G.

### **CAPITULO IV. De los estudiantes.**

#### **Sección primera. Derechos**

Artículo 14. Recibir la enseñanza que imparta la dependencia de adscripción, obtener el certificado y diploma correspondiente, reunirse, asociarse y expresar dentro de la

dependencia sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la preparatoria siempre y cuando no interrumpan las labores universitarias y guardar el decoro y el respeto debidos a la dependencia y a los miembros de su comunidad, formar parte de los órganos de gobierno, realizar actividades en beneficio de la dependencia.

### **Sección segunda. Obligaciones**

Artículo 15. Estudiar y cumplir con las demás actividades escolares o extraescolares derivadas de los planes y programas académicos, cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la dependencia de adscripción, prestar el servicio social que se pide en las TAES, realizar actividades académicas en los términos de los planes y programas correspondientes y las demás que dispongan las normatividades de la U de G.

### **CAPITULO V. De los padres de familia.**

Artículo 16. El patronato de los padres de familia es un órgano auxiliar de vinculación y en esta dependencia tiene la finalidad de promover el acervo patrimonial de la escuela y la consecución de fuentes complementarias para el financiamiento de sus actividades, además para los fines de este reglamento están obligados los padres de familia a ayudar en el mejoramiento de la disciplina a través del apoyo para el comportamiento de sus hijos y el cumplimiento del reglamento interno.

### **TITULO III. De las sanciones, responsabilidades y recursos.**

#### **CAPITULO VI. Sanciones.**

Artículo 17. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley Orgánica de la U de G, las sanciones que se incluyen en este ordenamiento son las siguientes: amonestación que puede ser de un día o hasta una semana, apercibimiento de que se incurre nuevamente en una infracción hasta un semestre, suspensión hasta por un año, expulsión definitiva, separación definitiva del cargo en caso del personal académico, inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la U de G.

#### **CAPITULO VII. Causas de responsabilidad.**

Artículo 18. Son causas de responsabilidad las siguientes:

#### **EN EL HORARIO**

- El horario de clases escolarizado será de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 y 14:00 a 20:00 horas; de la modalidad de bachillerato por áreas interdisciplinarias es de lunes a viernes de 19:00 a 21:00 horas.
- El horario de la administración será de lunes a viernes de 08:30 a 20:00 horas. El horario de atención a la modalidad de bachillerato por áreas interdisciplinarias es de las 17:00 a 21:00 horas.
- Se considerará tolerancia **solo al inicio del horario de clases** en la primera hora (7:00hrs.; y 14:00 horas.) y será de 10 minutos máximos, después de este margen se considera falta, tanto para alumnos como para maestros.
- El profesor que imparte una hora clase en un módulo y tenga que trasladarse a otro módulo, se le dará de tolerancia 10 minutos.
- El profesor deberá respetar los **50 minutos mínimos** por hora clase sin interferir en el horario asignado a otro académico y en caso de dos horas continuas serán 100 minutos.

- Las asistencias serán escritas en listas de la siguiente manera por hora clase; ( . ) asistencia, ( / ) falta, ( X ) retardo. Dos retardos serán considerados como **una falta**. El profesor deberá anotar en la lista de asistencia las fechas correspondientes a la impartición de su clase.
- Las inasistencias serán justificadas por el secretario de escuela con el formato de justificación de faltas por enfermedad, por cubrir comisión de la escuela y/o fallecimiento de un familiar directo, dentro de los siguientes cinco días hábiles. Serán contabilizadas por el docente hasta el final del semestre.
- Durante el periodo de clases se hará sonar un timbre por parte de la administración para el horario de entrada. Los alumnos que estén en sesiones de dos horas harán caso omiso del timbre.
- En el caso de que el alumno tuviera necesidad de salir de la Escuela deberá pasar a la Dirección por una autorización de salida con causa justificada y por tiempo determinado, dependiendo del lugar a donde se dirige. Al volver deberá regresarlo a la misma administración. Si se sorprende a algún alumno fuera de la escuela sin su autorización de salida, será suspendido por dos días y se notificará a su casa.
- Cuando por algún motivo no tengas clases no será justificable que salgas de la Escuela sin Informar a la Dirección y/o la Prefectura, de hacerlo, serás acreedor a una sanción.
- Ningún alumno podrá abandonar la escuela en el horario de clases sin la autorización debida de la administración o permiso firmado de sus padres. En caso de descubrir el abandono de la escuela sin autorización antes mencionada se notificará a sus padres y se suspenderá por 3 días. Esta regla tiene excepción en el periodo de 30 minutos para consumir alimentos en cada turno.
- En el horario de clases deberás permanecer en el aula o en los espacios deportivos mientras empiezan las mismas, ya que no deberá haber alumnos en los pasillos y patio interfiriendo el desempeño de otros grupos trabajando.
- El horario para tomar alimentos será: turno matutino de 08:45 a 09:15 horas y en el turno vespertino 15:45 a 16:15 horas para incorporarse inmediatamente a clase.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **EN LO ADMINISTRATIVO**

- El inicio y fin del semestre será el que el Consejo General Universitario, o en su caso la modificación que el H. Consejo de Escuela apruebe. La evaluación continua de ordinarios y el examen de extraordinario la administración será quien designe el día y hora de cada materia. Se solicita a alumnos y académicos a apegarse a ella.
- Al inicio de cada semestre, los alumnos que no aparezcan en listas o tengan alguna irregularidad, deberán acudir inmediatamente con su secretaria a reportar su situación, ya que de no hacerlo, no aparecerán en los reportes de exámenes finales y será su responsabilidad no poder resolver su situación administrativa.
- El profesor personalmente imprimirá su lista de asistencia del SIIAU. Se recomienda que el docente imprima su lista de asistencia mensualmente, debido a la actualización de alumnos que puedan presentar irregularidades.
- Al inicio del semestre llegará tu matrícula y la aportación para mejoras escolares, las cuales deberás pagar dentro del tiempo límite establecido. Deberás regresar las fichas de pago y los formatos a la administración, para no causar baja.
- El ingreso a la Dirección será únicamente para tratar asuntos escolares.



- Una semana después del período de exámenes (ordinario y extraordinario), deberás revisar en el SIIAU tus calificaciones, ya que es tu responsabilidad verificar si están correctas, pues posteriormente no se podrá hacer aclaración alguna.
- **El alumno que repruebe unidades de aprendizaje seriadas debe aprobar en ordinario el nivel 1 y en extraordinario el nivel 2. En caso de que el nivel 1 lo apruebas en extraordinario, automáticamente reprobarás el nivel 2.**
- El alumno es responsable de reportarse con el maestro de la materia a repetir en la primera semana de clases, de no hacerlo así, perderás derecho a exámenes y te verás afectado por el Artículo 33 de la Ley Orgánica.
- Los alumnos repetidores deberán cursar sus unidades de aprendizaje en el turno diferente al que está cursando.
- El alumno irregular deberá asistir a cursos especiales de regularización en enero y julio, según corresponda y lo permita la programación de las actividades académicas de la escuela.
- A partir del tercer semestre los estudiantes están obligados a prestar 20 horas de servicio de vinculación semestralmente de acuerdo a la unidad de aprendizaje de la TAE (Trayectoria de Aprendizaje Especializante) que hayan elegido, en base a los acuerdos establecidos colegiadamente para su registro. Acudir con el secretario de escuela para la asignación y registro del trámite correspondiente.
- Los alumnos no están autorizados para realizar cambios al horario de clases. Si el profesor llegara a faltar deberá reportarlo a la administración y será ahí donde se decidan los cambios que sean necesarios.
- Todo profesor deberá de hacer un reporte de indisciplina cuando en su salón o en la escuela presencia un acto que amerite la misma, la cual irá al expediente del alumno y definirá si se le entrega carta de buena conducta al final del Bachillerato.
- Los estudiantes de quinto y sexto semestre que deseen organizar eventos sociales, deportivos, culturales, etc., tienen que solicitar permiso y supervisión de la dirección de la escuela para hacer uso del nombre de la preparatoria y el logotipo de la Universidad.
- No se permitirá la entrada al grupo a ninguna persona para interrumpir las labores académicas sin autorización de la administración.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **EN LA ESCUELA**

- El uniforme escolar es playera roja para alumnos de primero y playera gris de segundo en adelante; con logotipo de la Universidad, nombre de la escuela y pantalón (color indistinto).
- En las unidades de aprendizaje de deporte y danza, se llevará uniforme acordado entre el docente y alumnos.
- No se permite el ingreso del alumno a la escuela sin uniforme escolar o deportivo.
- Toda pareja de novios que sea sorprendida dentro de la escuela con actitudes impropias al lugar.
- En este plantel no se permiten juegos de azar, fumar, en ningunas de sus áreas.
- En esta escuela no se permiten las palabras altisonantes y soeces, así como actos inmorales o ilícitos, en el caso de las palabras altisonantes.
- No se permite el ingreso a los alumnos en estado de ebriedad o con aliento alcohólico o que sean sorprendidos durante el horario de clases ingiriendo bebidas alcohólicas dentro y en las áreas de influencia de ésta Escuela.

- Las canchas deportivas se utilizarán exclusivamente en los horarios de las unidades de aprendizaje relacionadas al deporte, en los recesos entre clase y clase o en ausencia del profesor en turno. No se podrá jugar con ningún tipo de balón, bicicletas, patinetas, etc., en los pasillos, corredor o salón.
- Deberá cuidar y conservar las instalaciones, mobiliario y equipo de la Escuela.
- El alumno que se sorprenda tirando basura en lugares no indicados y el que sea expulsado del salón de clase por el profesor, por indisciplina, se sancionará limpiando el área que se le asigne por la dirección al final del horario de clase.
- Se prohíbe cualquier acto de indisciplina, vandalismo o actividad ilegal en los baños, así como no cuidar la limpieza en beneficio de los demás.
- Todas las salidas que se realicen en esta Escuela por motivos académicos, los alumnos deberán asistir con su uniforme escolar.
- La participación de los alumnos en los desfiles será obligatoria y con su uniforme escolar.
- Queda estrictamente prohibida la introducción de cualquier tipo de armas de fuego o de armas blancas punzo - cortantes dentro de las instalaciones de ésta escuela.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **EN EL SALON DE CLASES**

- Los profesores son los responsables directos del orden y la disciplina dentro de los salones, por lo que se pide hacer los acuerdos correspondientes a entradas y salidas del mismo, con apego a la normatividad vigente del plantel.
- No se permite el ingreso de: alimentos, bebidas (excepto agua natural), jugar con balones, uso de cachuchas, música (ipod, mp3, etc.), barajas, mojarse, etc.
- Queda prohibido el uso de celulares.
- El uso de la tecnología deberá ser exclusivamente para el desarrollo académico y dentro del plantel.
- Al término de cada semestre, los alumnos tendrán la responsabilidad de entregar su aula, mobiliario y equipamiento en las condiciones como la recibieron al inicio del semestre.
- Prohibido sacar mobiliario del salón de clase.
- Toda queja de robo en el grupo de cuestiones personales quedará sujeta a la comprobación del ilícito y con el compromiso que tiene cada quien de cuidar sus pertenencias pues no contamos con seguridad interna, motivo por lo cual se resolverá con la normatividad vigente. En caso de que el ilícito sea grave se hará la denuncia correspondiente al Ministerio Público.
- Es responsabilidad de todos los alumnos cuidar los bienes de su salón y denunciar a quien hace mal uso de ellos para hacerlo que pague, o en su momento todos pagarán los daños por no revelar al infractor.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **DE LOS PROFESORES**

- El profesor titular en plantilla, es quien debe impartir la clase.
- El docente deberá de capacitarse y actualizarse permanentemente durante los periodos de formación docente o los que determine el plantel y el SEMS.
- En virtud de que "... Los trabajadores académicos disfrutan de tres periodos anuales de vacaciones, en primavera, verano e invierno...", (Cláusula 34 del

Contrato Colectivo de Trabajo), los profesores deberán presentarse en las reuniones académicas y/o administrativas programadas en los periodos de Formación Docente, donde se tomarán los acuerdos colegiadamente para aplicarse en el aula.

- El docente está obligado a conocer el currículo, planes y programas de estudio del Bachillerato General por Competencias, alojados en la página [www.sems.udg.mx](http://www.sems.udg.mx).
- En las dos primeras sesiones del semestre el profesor deberá establecer ante el grupo los acuerdos para las actividades a realizar durante el curso, quien entregará en la tercera semana, copia a la Coordinación Académica y al concejal del grupo. En caso de no llegar al acuerdo, el Colegio Departamental en base a los acuerdos colegiados y programas de estudios, tomará las medidas pertinentes para llegar a buen término.
- El profesor que falte sin causa justificada a sus clases y a sus actividades extracurriculares será sancionado en la forma prevista por el artículo 89° de la Ley Orgánica.
- Los profesores podrán expulsar de su clase por motivo de indisciplina a cualquier alumno hasta el término de la misma y como máximo las clases correspondientes a una semana. Cualquier expulsión por indisciplina de su clase deberá notificarla a la secretaría por escrito mediante un reporte. Si el acto de indisciplina amerita una sanción mayor, se turnará al Consejo de Escuela.
- Los profesores deberán ingresar a sus clases en el primer minuto de la hora de inicio (ya sea de 50 o de 100 minutos) con excepción de cuando haya el receso de los alumnos para el consumo de alimentos en cada turno establecido en el presente reglamento. Además de llevar consigo la planeación didáctica y el plan de clase.
- Es obligación de todo el personal Académico firmar el registro de su asistencia.
- Los profesores no permitirán el ingreso de los alumnos que no vistan el uniforme escolar o deportivo.
- La evaluación del alumno será de acuerdo al Reglamento General de Evaluación de la Universidad de Guadalajara.
- Los profesores se obligan a cumplir cabalmente con los horarios establecidos por la dirección en los días y horas señalados. En el caso de que se intercambien horarios y clases, deberá solicitarse ante las autoridades administrativas por medio de un escrito, donde los profesores involucrados se comprometan. La administración se reserva el derecho de rechazar o no la solicitud, contestando también por escrito su resolución antes de tres días naturales a partir de la fecha en que la administración la reciba.
- Ningún profesor puede asistir a impartir clases con aliento alcohólico o en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, en su caso se turnará a la Comisión de Responsabilidades de la Escuela.
- Dentro de las aulas, queda estrictamente prohibido el uso de palabras altisonantes por parte de los profesores, así mismo se debe observar un buen comportamiento general, y respeto con el trato a los alumnos.
- Ningún profesor puede utilizar a los alumnos dentro de la escuela para actividades de proselitismo en favor de sus intereses particulares o gremiales, ni de incitar a los alumnos en contra de otros compañeros docentes.
- Los materiales que se utilizan con fines didácticos dentro de la EPRCC y sus módulos son para uso exclusivo de cada dependencia, no se autoriza el uso de ellos fuera de ellas a que están designados.

- Es responsabilidad de cada profesor durante su clase, observar las disposiciones del presente reglamento en lo concerniente a él y los alumnos, siendo responsable de la conducta del grupo. El desconocimiento no te exime de responsabilidad.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **EN AREAS ACADEMICAS CERRADAS**

- La sala de profesores y Colegio Departamental es un espacio exclusivo de académicos, y los asuntos con alumnos se tratarán únicamente en el aula y no en estos espacios.
- Está prohibido el uso del equipo de cómputo (Internet) de manera inadecuada.
- El alumno que habiendo solicitado uno o más libros en la biblioteca de la Escuela y no lo entregue en el tiempo determinado, al momento de concluir sus estudios se le solicitará la entrega de los mismos para poder recibir sus documentos (certificado final). De no entregarlo(s), se le cobrará una cuota de recuperación de \$500.00 pesos por libro.
- La biblioteca, el laboratorio de usos múltiples y el taller de cómputo cuentan con reglamentos para su uso. Los alumnos están obligados a respetarlos, y de no hacerlo serán sancionados y pagarán los daños ocasionados al doble de su valor estimado.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

#### **EN EL ESTACIONAMIENTO Y ACCESO**

- Está prohibido dentro del horario de clases, estar en la explanada de la entrada de la Escuela.
- Está prohibido estacionar los autos sobre la explanada de la entrada de la Escuela y en el interior de ésta.
- El acceso a personas extrañas (ex alumnos, amigos o parientes) al plantel sin asunto a tratar en la administración, no se les permitirá el ingreso sin previa autorización.

**Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 19 de este apartado.**

Artículo 19. Las infracciones en este ordenamiento serán de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de la U de G. y son las siguientes:

- Si la falta se considera leve, se aplicará una amonestación y apercibimiento;
- Si la falta se considera grave, se aplicará una suspensión hasta por un año y apercibimiento;
- Si se incurre en reincidencia, pero la falta se considera leve, se aplicará una suspensión hasta por un año, y
- Si se incurre en reincidencia y la falta se considera grave, se aplicará la expulsión o separación definitiva.

#### **CAPITULO VIII. Procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones.**

Artículo 20. Las autoridades competentes para determinar responsabilidades y aplicar sanciones en este ordenamiento dependiendo de la gravedad de las faltas son las siguientes: docentes, administrativos y consejo de escuela.

## **CAPITULO IX. Del recurso administrativo**

Artículo 21. Las resoluciones que determinen alguna sanción pueden ser impugnadas a través de los recursos de revisión o de reconsideración.

Artículo 22. Los recursos deberán interponerse dentro del término de cinco días hábiles a partir de la fecha de que fue notificada la resolución. La autoridad señalada para admitir los recursos es el consejo de escuela.

Artículo 23. Los recursos deberán ser presentados por escrito debidamente firmados por el interesado o su representante. El escrito deberá contener:

1. El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su nombre.
2. El interés específico que le asiste.
3. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
4. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución que impugna.
5. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.
6. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama.
7. La indicación de las pruebas que ofrezca, y
8. Lugar y fecha de la promoción.
9. Deberá anexar, los documentos probatorios o las evidencias necesarias.

Artículo 24. De admitirse el recurso la autoridad señalada deberá rendir un informe en un plazo no mayor a 5 días hábiles, al admitirse el recurso se suspenden las sanciones así como la cancelación de derechos.

### **TRANSITORIOS.**

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberlo aprobado el Consejo de Escuela de la EPRCC y ya que sea debidamente difundido y publicado.

Segundo. La normatividad universitaria que ampara y complementa el presente documento se encuentra a la disposición en la página web del plantel [www.casimiro.sems.udg.mx](http://www.casimiro.sems.udg.mx)

Tercero. Se deroga el reglamento interno anterior.

Cuarto. El presente reglamento se adecuará en cada uno de los módulos y extensiones, de acuerdo a sus necesidades y contexto (horarios, uniforme, entre otros).